

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 130/02. ORDINARIA

FECHA: SEIS DE MAYO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO TRIGÉSIMO Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del S°.S° Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 29/04/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2.002.

TERCERO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA ALCALDÍA DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2001 EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

3°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A PRORROGA DE ALQUILER CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE DROGDEPENDENCIA.

3°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 15 DE ABRIL DE 2002 EN LO QUE SE REFIERE A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN CON RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO POR PARTE DE D. ALFREDO GÓMEZ AMAT.

3°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENAR PARCELA 66-A SITUADA EN C/ LA MOLINA Y CAMINO DEL PUERTO, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 933,59 M², QUE LINDA: NORTE, CALLE DE BANGKOK; SUR, D. JOSÉ RODRÍGUEZ PERALES; ESTE, PARCELA 66-B Y OESTE, PARCELA 65 (ZONA VERDE: PLAZA DE BONN).

3°.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 9 DE 1.582,65 M2 SITA EN CAMINO DE CAYETANO, ROQUETAS DE MAR.

3°.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (LINDEROS): PARCELA 6-B SITUADA EN CAMINO DE CAYETANO, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 402,64 M², QUE LINDA: NORTE, PARCELA 6-A; SUR, AVDA. MARÍA GUERRERO; ESTE, CALLE PADRE MÉNDEZ; OESTE, CALLE JOSÉ ISBERT.

3°.-7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE (LINDEROS): PARCELA U-21 SITUADA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 3.768 M², QUE LINDA: NORTE, CALLE MOVIMIENTO INDALIANO; SUR, CALLE MIGUEL RUEDA; ESTE, CALLE MIGUEL RUEDA; OESTE, ACCESO PEATONAL Y PARCELA U-20.

3°.-8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA U-22 DE 4.481 M2 SITA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

3°.-9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA U-16 DE 1.178 M2 SITA EN CALLE MIGUEL RUEDA, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

3°.-10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-4 DE 4.289 M2 SITA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

3°.-11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-3-2 DE 261,88 M2 SITA EN CALLE ALEJANDRÍA ESQUINA CALLE ATLÁNTIDA, LA GLORIA, ROQUETAS DE MAR.

3°.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-3-3 DE 264,28 M2 SITA EN CALLE ALEJANDRÍA, LA GLORIA, ROQUETAS DE MAR.

3°.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

3°.-14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ONDA CERO RADIO PARA LLEVAR A CABO LA III EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

3°.-15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE RECETARIOS TRADUCIDOS A IDIOMAS.

3°.-16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A CURSO DE DROGADICCIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

3º.-17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS FLOTANTES.

3º.-18.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLATAFORMA DESTINADA AL EQUIPAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS DESLIZABLES SOBRE RAÍLES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL,

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA U.C.A.-UCE. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

4º.-2.- ESCRITO DE PROBISA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAIDA EN LOS AUTOS DE MENOR CUANTÍA Nº 43/1992 FRENTE A LA E.C.U.A.

4º.-3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN AGUADULCE.

4º.-4.- SOLICITUD DE DON ENRIQUE FERNÁNDEZ Y ENRIQUEZ DE SALAMANCA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ESCULTURA HOMENAJE A LA PESETA EN ROQUETAS DE MAR.

4º.-5.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE LA MINUTA LIQUIDACIÓN MANTENIMIENTO DE CABALLOS.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Nº/REF.: 103/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 1.035/00 ADVERSO: EUROPEA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE ROQUETAS, S.A.OBJETO: FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INGRESO-LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTRAS, CON RESPECTO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE DESARROLLA EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 37 A, "PLAYA SERENA SUR", DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO. SITUACIÓN: AUTO DONDE NO HAY LUGAR A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROMOVIDAS POR EL ADVERSO.

5º.-2.- Nº/REF.: 56/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 403/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2.001, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ACTOR CONTRA LAS LIQUIDACIONES, POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1.998, 1.999 Y 2.000, RESPECTO DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 7531330W3773S0001KB,

NÚMERO FIJO 09260838, POR IMPORTE TOTAL DE 7.729.142 PTAS. SITUACIÓN: PROVIDENCIA SOBRE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA NÚM. 79/02 INTERPUESTO POR EL ADVERSO.

5º.-3.- Nª/REF.: 61/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 426/01 ADVERSO: ALMELUZ, S.A. PROMOTORA INMOBILIARIA.OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2.001, QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE LA MERCANTIL DE DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO, POR IMPORTE DE 8.000.000 DE PESETAS, DIFERENCIA DEL EXCESO ENTRE LA CANTIDAD DE 16.000.000 DE PESETAS Y LA DE 24.000.000 DE PESETAS, CANTIDAD ESTA ÚLTIMA QUE SATISFIZO COMO COMPENSACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA EDIFICACIÓN EJECUTADA POR LA RECURRENTE EN LA UE 12.2 DEL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, CON MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE SE DEVENGUEN DESDE LA FECHA DEL INGRESO HASTA EL MOMENTO DE LA TOTAL DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPORTE. SITUACIÓN: PROVIDENCIA SOBRE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA NÚM. 76/02 INTERPUESTO POR EL ADVERSO.

5º.-4.- Nª/REF.: 24/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 472/00 ADVERSO: ALFREDO GÓMEZ AMAT. OBJETO: CONTRA LA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. ALFREDO GÓMEZ AMAT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO AL RECURRENTE.

5º.-5.- Nª/REF.: 41/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 187/02-AM ADVERSO: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2.002 SOBRE APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.002 RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

5º.-6.- Nª/REF.: 50/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 379/01-JR ADVERSO: D. JOSÉ CAYETANO SALVADOR GONZÁLEZ. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12/03/01 DONDE SE RESUELVE LA DESESTIMACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA MERCANTIL "FAMA PONIENTE, S.L." Y D. JOSÉ CAYETANO SALVADOR GONZÁLEZ CONTRA RESOLUCIÓN DE 21/01/01 DONDE SE ACORDABA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO EXPTE. 72/99 D.U. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 92/2.002 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SEXTO.- - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 29/04/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **veintinueve de abril de 2.002**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA SEIS DE MAYO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los seis días del mes de mayo de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
16.04.02	GRACIA ARENAS GUTIERREZ 27.525.430L	Dev. p.p. cuota IAAEE 2001 por baja	397'72 c.m. 126'54 c.p.
16.04.02	ANTONIO MARTÍN CÉSPEDES 27.126.071D	Dev. IVTM 2002 por devengo en Almería	93'52
16.04.02	PROMOCIONES Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS ROQUESAL S.L.	Fracc. IIVTNU Expte. 1398/01 por 4.271'06	6 plazos iguales desde 5 mayo 2002 a 5 octubre 2002. Con garantía
16.04.02	M ^a DOLORES MARIN POYATOS 27.231.456P	Fracc. IBI urbana por 3.018'21 euros	3 plazos iguales desde 20.04.02 a 20.06.02. Con garantía
17.04.02	TRINIDAD MARÍN CARA 27.224.242Q	Dev. IVTM 1999, 2000 y 2001	34'46/99 49'22/00 49'22/01
22.04.02	MARÍA LUISA MOLINA IBÁÑEZ 27.503.949C	Dev. IIVTNU expte. 1041/00 compl.	69'16
22.04.02	JOSÉ MARTÍNEZ OLLER 27.129.196Y	Dev. IIVTNU expte. 1036/00 compl.	74'46
22.04.02	ISABEL CASTRO ARIZA 27.267.671K	Dev. IIVTNU expte. 1030/00 compl.	68'50
22.04.02	FRANCISCO JAVIER PERALTA SÁNCHEZ 74.627.374X	Dev. IIVTNU expte. 1033/00 compl.	68'61
22.04.02	FRUCTUOSO MAESTRE DE CLARA 6.993.357T	Dev. IIVTNU expte. 1040/00 compl.	66'16

22.04.02	OSCAR MANUEL MEMBRILLA BUNDIO 75.233.520Z	Dev. p.p. IVTM 2001	11'08
23.04.02	JUAN MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ 45.591.928V	Dev. p.p. IVTM 2001	11'08
23.04.02	PISCIFACTORIA AGUADULCE S.L. B04301586	Dev. IVTM 2002 por error en C.F.	72'19
23.04.02	VICENTA VILLASANTE ALARCÓN 85.075.944W	Fracc. OVP Regalos Paymi por 421'37 €	Desestimado
23.04.02	JOSEFA RODRÍGUEZ GÓMEZ 34.843.705Q	Fracc. IIVTNU Exptes. 1306/01, 1306/01.I, 1306/01.II por 446'46 euros	3 plazos iguales desde 5 mayo 2002 a 5 julio 2002. Sin garantía
23.04.02	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ 27.497.362B	Dev. p.p. IVTM 2002 por baja definitiva	46'46
26.04.02	ANTONIA ALVAREZ BARRANCO 24.172.940D	Dev. cuotas IVTM 1999 y 2000 por estar transferido	37'48/99 44'30/00
26.04.02	FRANCISCO MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍN 45.580.266Q	Dev. p.p. cuotas IVTM por error en C.F. 1999, 2000, 2001 y 2002	34'46/99 49'22/00 49'22/01 49'22/02
29.04.02	MIGUEL ANGEL MORENO PEÑA 34.858.827G	Exención IVTM para tractor agrícola	Concedida

2.2. Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 14/09/01 se remite al Departamento de Gestión Tributaria copia del expediente nº 115/01D(CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA S.A.) en concepto de OVP al objeto de resolución del recurso de reposición contra la liquidación de fecha 8 de agosto de 2001.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:"De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Boletín de denuncia nº 4417 de fecha 23/05/01 de la inspección de obras de la Policía Local denunciando la ocupación de 20 m2 de vía pública con materiales de construcción y contenedor en C/ Almazora, con motivo de la ejecución de obras amparada por Licencia 751/00.

Segundo: Puesta de manifiesto del expediente a la mercantil denunciada CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA S.A., requiriéndoles a la retirada inmediata de los materiales de la vía pública. Esta Resolución se recibe el 06/06/01.

Tercero: Con fecha 13 de junio siguiente, dentro por tanto del plazo de 10 días a efectos de alegaciones, D. José Moya González en

representación de la denunciada, presenta escrito en el que alega no estar ejecutando ninguna obra en esa calle, estando la empresa sin actividad.

Cuarto: El 08/08/01 se dicta Resolución en la que por error no se tiene en cuenta la anterior alegación, en la que se propone liquidación provisional de tasas por la ocupación producida entre el 23/05/01 fecha de la denuncia y el 06/08/01 último día en aquél momento en que existía informe de la inspección de obras de la Policía Local con respecto a la misma.

Esta Resolución se recibe el 14/08/01 por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizaba el 05/09/01.

El 12/09/01, RGE 17048, dentro por tanto del plazo de un mes establecido por Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL. en su artículo 14 a efectos de interponer recurso de reposición contra liquidaciones tributarias, por D. José Moya González, en representación de CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA S.A., se presenta escrito por el que se recurre en reposición contra la liquidación tributaria practicada, y ello alegando no estar ocupando la vía pública en esta calle, por lo que no siendo constructor, ni los dueños de la obra no es sujeto pasivo de la tasa.

La utilización privativa de terrenos de uso público están sujetos a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas, conforme a la vigente ordenanza Fiscal reguladora que este Ayuntamiento tiene aprobada desde el día 28 de octubre de 1.998. El artículo 3º de la misma establece en relación a los sujetos pasivos, que lo serán en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas.... que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta ordenanza.

Que la ocupación de la vía pública se ha producido, se evidencia de los informes existentes en el expediente emitidos por la inspección de obras de la Policía Local desde la denuncia de la ocupación en mayo de 01, con informes emitidos el 5, 15 y 25 de junio, 2, 9, 16 23 y 31 de julio y 6 de agosto, reiterándose en todos ellos la permanencia de la ocupación. Lo que no se puede acreditar, a pesar de los indicios existentes en la obra, tal como el cartel de esta empresa existente en la misma, es que la empresa ocupante sea la denunciada.

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la liquidación practicada, efectuándose las averiguaciones oportunas a través del promotor de la obra a efectos de que se acredite documentalmente quién es el constructor y ocupante de la vía pública a efectos de girar liquidaciones correctas.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Intervención Municipal a efectos de baja del contraído efectuado y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada.

2.3. Con fecha 21 DE MARZO DE 2002, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia por ocupación de vía pública con mesas y sillas sin autorización, nº 61/01D (BEISOJEF S.L.), al objeto de Resolución del recurso interpuesto contra la liquidación de fecha 25/01/02.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. José Antonio Vidal Gutiérrez, con NIF 75233697F en representación de BEIJOSEF, S.L. con CIF B04200184, con fecha 25/02/02, RGE 3618 presenta escrito en el que expone que, habiendo recibido liquidación por ocupación de vía pública con mesas y sillas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, encontrándose el local cerrado durante noviembre y diciembre por vacaciones y reformas, por lo que solicita su anulación.

La Resolución recurrida se notifica al recurrente con fecha 30/01/02, por lo que el recurso, interpuesto con fecha 25 de febrero siguiente se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el Art. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de HH.LL..

La Unidad Administrativa de la Policía Local, con fecha 13/03/02 emite informe por el que confirma las manifestaciones del recurrente.

El artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en vigor en este Ayuntamiento establece textualmente: "Cuando la ocupación o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha ocupación"

El artículo 7 de esta misma Ordenanza relativo a la cuota tributaria, establece que la tarifa será de 200 pesetas al mes o fracción por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada.

Por tanto, y visto que la liquidación practicada lo es por el periodo comprendido entre octubre y diciembre y visto el informe de la Policía Local, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería anular la liquidación practicada, girándose nueva por ocupación durante el mes de octubre y por igual superficie.

Del acuerdo adoptado deberá remitirse copia al negociado Municipal de Ocupación de Vía Pública a los efectos oportunos así como a la Intervención Municipal a efecto de baja del contraído inicial. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada y girar nueva por ocupación durante el mes de octubre y por igual superficie.

2.4. Con fecha 23 de abril de 2002, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia por ocupación de vía pública con mesas y sillas sin autorización, nº 98/01D (DON JUAN CRUZ DOMÍNGUEZ), al objeto de Resolución del recurso interpuesto contra la liquidación de fecha 04/02/02.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. Juan Cruz Domínguez, en nombre propio, con fecha 10/04/02, RGE 6954 presenta escrito en el que expone que, habiendo recibido liquidación por ocupación de vía pública con mesas y sillas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, encontrándose el local cerrado durante diciembre y hasta el mes de marzo, solicita su anulación.

La Unidad Administrativa de la Policía Local, con fecha 21/04/02 emite informe por el que confirma que el local estuvo efectivamente cerrado en el mes de diciembre.

El artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en vigor en este Ayuntamiento establece textualmente: "Cuando la ocupación o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha ocupación"

El artículo 7 de esta misma Ordenanza relativo a la cuota tributaria, establece que la tarifa será de 200 pesetas al mes o fracción por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada.

Por tanto, y visto que la liquidación practicada lo es por el periodo comprendido entre octubre y diciembre y visto el informe de la Policía Local, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería anular la liquidación practicada, girándose nueva por ocupación durante los meses de octubre y noviembre.

Del acuerdo adoptado deberá remitirse copia al negociado Municipal de Ocupación de Vía Pública a los efectos oportunos así como a la Intervención Municipal a efecto de baja del contraído inicial.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada y girar nueva por ocupación durante los meses de octubre y noviembre.

2.5. Con fecha 5 de marzo de 2002, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia por ocupación de vía pública con mesas y sillas sin autorización, nº 110/01D, al objeto de Resolución del recurso interpuesto contra la liquidación de fecha 04/02/02.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "Con fecha 08/02/02, R.E. nº 2507, D^a María Martínez García, con NIF 27244850Q presenta escrito en el que solicita no se le cobre la tasa por ocupación de vía pública (mesas y sillas) por 25 m² ya que en los meses de invierno ocupa sólo 5 m². La Resolución aprobando la liquidación recurrida, fue recibida por el recurrente con fecha 06/02/02, por tanto el recurso interpuesto dos días más tarde, se encuentra dentro del plazo que a efectos de recursos establece el artº 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta liquidación trae causa en la solicitud efectuada por la recurrente con fecha 28/05/01, RGE 9589 de autorización para ocupación de 25 M2 de vía pública con mesas y sillas en Plaza Hermanos Martín Escudero desde junio a agosto de 2001, abonando en aquél momento mediante autoliquidación la ocupación solicitada, que fue autorizada por Resolución de fecha 15 de junio de 2001.

Con anterioridad a esta solicitud, esta ocupación ya había sido denunciada por la Policía Local mediante Boletín nº 4527 de 26/04/01, en base a la cual se había dictado Resolución aprobando liquidación provisional por la ocupación efectuada los meses de abril y mayo, que fue abonada el 27 de agosto.

La Resolución ahora recurrida, se dicta con fecha 04/02/02 en base a los informes de la Policía Local de 23 de noviembre de 2001 y 14 de enero de 2002 en los que se pone de manifiesto que la ocupación se ha mantenido durante los meses de septiembre y noviembre, ya finalizado el plazo autorizado en la Resolución de junio de 2001.

El artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en vigor en este Ayuntamiento establece textualmente: "Cuando la ocupación o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha ocupación"

El artículo 7 de esta misma Ordenanza relativo a la cuota tributaria, establece que la tarifa será de 1,20 € al mes o fracción por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada. El contribuyente, que una vez finalizado el plazo de ocupación autorizado no solicitó prórroga del mismo, alega ahora que la ocupación en invierno ha sido menor, existiendo en expediente informe de la Unidad Administrativa de la Policía Local de 25/02/02 estableciendo este hecho como cierto.

Por tanto, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería anular la liquidación practicada, girándose nueva por ocupación durante septiembre y noviembre, en el primero por igual superficie solicitada y en el segundo por 5 m2.

Del acuerdo adoptado deberá remitirse copia al negociado Municipal de Ocupación de Vía Pública a los efectos oportunos así como a la Intervención Municipal a efecto de baja del contraído inicial, expdte 110/01 ID por importe de 60 €.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada y girar nueva liquidación por ocupación durante septiembre y noviembre; el primero por igual superficie que la solicitada y el segundo por 5 metros cuadrados.

2.6. D. JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ, con NIF 27219994T, y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Cl. Las Marinas 10, es

escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 19 de abril y nº de registro de entrada 7.694, solicita exención en la cuota I.V.T.M., alegando la antigüedad del vehículo.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "La exención se solicita para el vehículo marca VESPA, matrícula AL-19524, bastidor VI3502C129148, matriculado con fecha 05/01/65.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el interesado, consta como fecha de matriculación el 05/01/65, por tanto el mismo cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto.

2.7 Dª CORNELIA QUASCHNING con NIF X2900662V y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Avd. Los Castaños 8, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2002 y nº de registro de entrada 8.261 solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. epígrafe 845 con fecha 31/03/02, se le practique liquidación por el periodo referido de alta en la actividad, es decir, por el primer trimestre de este ejercicio.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "Acompaña a este escrito, Mod. 845 por baja en esta actividad, presentado en la A.E.A.T. con fecha 01/04/00.

El artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo de este Impuesto "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada, siendo lo procedente el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2002, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud efectuada.

2.8. D. Antonio Murcia López, en representación de SLUMPS, S.L. con CIF B04358180 y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Cl. Cerdeña-Aguadulce 6, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2002 y nº de registro de entrada 8.258 presenta solicita bonificación en el IAE, por inicio de actividad empresarial, alegando cumplir los requisitos establecidos por el artº 83.3 de la Ley 39/88.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- "El apartado 3 del artículo 83 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, fue suprimido por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Esta última Ley, 50/98, añadió igualmente una nota común 2ª a la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en la que se preveía una bonificación de hasta el 50% en la cuota durante los cinco primeros años para los sujetos pasivos que iniciaran su actividad empresarial cuando las Ordenanzas fiscales así lo establezcan, siendo dichas Ordenanzas las que regulan los aspectos sustantivos y formales de la bonificación.
- Este Ayuntamiento, incluyó esta bonificación en la regulación Municipal de este Impuesto para el ejercicio 2000, estableciéndose en su artículo 3º apartado 5. que la misma, de naturaleza reglada y carácter rogado, se concederá expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y que deberá acompañar la siguiente documentación:
 1. Copia del impreso de alta en el censo.
 2. Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
 3. Declaración de no haber ejercido la misma actividad bajo otra titularidad.
 4. Copia del libro de matrícula con objeto de comprobar el número de obreros o en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

En este caso concreto, el peticionario presentaba:

Mod. 845 por alta en el epígrafe 911 de actividades empresariales, " Servicios de plantación y mantenimiento de jardines y parques" Referencia 8451003786985, con inicio de actividad el 01/10/01.

Fotocopia de su D.N.I.
Identificación fiscal de la sociedad.
Declaración expresa del peticionario de que no ha ejercido esta actividad con anterioridad.
Copia de la escritura de constitución de la sociedad de 06/06/00.

Posteriormente, y a solicitud de este Departamento Municipal de 20/02/02, con fecha 25/04/02, RE 8218 aporta certificado de la AEAT de que no figura en el censo de actividades económicas ejercicio 98,99 y 2000, y fotocopia Relación nominal de trabajadores de la Tesorería general de la S.S, declarando que ejerce esta actividad fuera de establecimiento.

Falta por tanto, a efectos de concesión de esta bonificación, el requisito establecido por Ordenanza de la apertura de establecimiento, dándose la circunstancia de que el mismo peticionario reconoce el no tener establecimiento abierto al público.

Es por tanto opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que faltando uno de los requisitos reglados por la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para la concesión de esta bonificación, el de la licencia de apertura de establecimientos, no procedería la concesión de la misma. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá"

La Comisión desestima la solicitud de bonificación.

2.9. Por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, se remite al Departamento de Gestión tributaria Municipal fotocopia del expediente 96/01D, relativo a ocupación de vía pública, a efectos de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"ANTECEDENTES:

Primero: Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 05/11/01 se dicta Resolución por la que se desestiman las alegaciones formuladas por Francisco Gómez Bernabé Construcciones y se aprueba liquidación por la ocupación con materiales de obra sin licencia efectuada en las C/ Arameos, Semitas y Lusitanos durante 165 días (desde 04/05/01 a 15/10/01) en zona 2ª y por espacio de 400 m2, por importe de 28.163,43 €.

Esta Resolución se recibe por la empresa denunciada mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 27/11/01 por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizó el 20/12/01.

Segundo: Transcurrido el plazo anterior sin hacer efectiva esta deuda, se procedió a expedir certificación de descubierto nº 25716 incluida en cargo 4/02.

Tercero: Con fecha 27/02/02, RGE nº 3912, por D. Francisco Gómez Bernabé con DNI 27118567A presenta escrito en el que solicita rectificación de errores de hecho en este expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artº 118.1.2º de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedemos al estudio del recurso presentado:

1º) Alega el recurrente error material en cuanto se atribuye carácter público a un terreno de naturaleza privada. La Liquidación de esta tasa incluye, considerándola como vía pública, la superficie que en el proyecto de construcción de 74 viviendas unifamiliares se destina a porches de las viviendas, aportando planos de obra.

Solicitado por este Departamento Municipal informe a la Inspección de obras de la Policía Local, con fecha 29/04/02 emite informe que, textualmente: "Visto escrito de alegación presentado por D. Francisco Gómez Bernabé, en referencia a un error en la medición de O.V.P., el que suscribe manifiesta que desconocía que dichos porches eran de titularidad privada, por lo que según manifiesta el interesado estos ocupan una superficie de 185 m2, que hay que restar de los 400 m2 denunciados"

2º) Ha ocupado únicamente las calles Arameos y Semitas y sólo y exclusivamente con dos de las grúas mencionadas en el acto administrativo impugnado. Alega el recurrente que en la denuncia de la Policía Local de 03/04/01 se denuncia la ocupación de las calles Arameos, Semitas y Lusitanos con materiales de obra y 4 grúas con 400 m2, cuando realmente sólo se ha ocupado el espacio correspondiente a dos de estas grúas, utilizando las otras dos grúas denunciadas la empresa encargada de la estructura.

Del examen detenido de la resolución ahora recurrida se puede comprobar que se hace mención a la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y cuatro grúas torre en la primera denuncia efectuada por la Inspección de obras de la Policía Local, el 03/04/01, al inicio del expediente, en el que aparece como denunciada la Mercantil Organización de Comunidades Almerienses, S.L.

Acreditado documentalmente por esta empresa no ser la ocupante de la vía pública sino la promotora de la obra, se procedió a poner de manifiesto este expediente a las empresas constructoras, ocupantes de la vía pública sin autorización, aprobándose liquidaciones provisionales por ocupación de la vía pública sucesivas en el tiempo (la 1ª desde 03/04/01 a 03/05/01 y la segunda desde 04/05/01 hasta 15/10/01) a las dos empresas que habían efectuado dicha ocupación.

En las disposición 4ª de esta Resolución, evidentemente por error material derivada de la redacción dada a la denuncia efectuada por la Policía Local se reitera a la Mercantil hoy recurrente para la retirada inmediata de los materiales de construcción y cuatro grúas ocupantes de la vía pública sin licencia.

CONCLUSIÓN:

El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

El Artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción. determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del Artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

Que la ocupación de la vía pública se ha producido, es evidente, deducido de la denuncia de la Inspección de Obras de la Policía Local y de los informes posteriores confirmatorios de la continuidad de la misma existente en el expediente.

Por tanto, y a la vista de los nuevos hechos que aparecen en este expediente, procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la liquidación girada así como la certificación de descubierto que de la misma trae causa, girándose nueva liquidación en sustitución de la recurrida, en la que se tome en consideración exclusivamente la superficie ahora establecida por la Policía Local de obras tras el informe de 29 de abril pasado, ocupada con materiales de construcción y dos grúas y por todo el espacio de tiempo que se establece en la liquidación recurrida. (04/05/01 a 15/10/01).

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Recaudación Municipal, a efectos de data de la certificación de descubierto emitida y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá".

La Comisión aprueba anular la liquidación girada así como la certificación de descubierto que de la misma trae causa, girándose nueva liquidación con la superficie establecida tras el informe de la Policía Local de 29 de abril pasado y por tiempo desde 04 de mayo de 2001 a 15 de octubre de 2001.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

Por la Secretaría se da lectura a las facturas de data que constan en el expediente:

- F/D 17/2002 de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura, ECUA, IBI urbana, e e IVTM ejercicios 1997 a 2002 por importe de 28.103'51 euros. Otros motivos.
- F/D 18/2002 de fecha 10 de abril de 2002 certificaciones basura, IBI urbana, IIVTNU e IAE ejercicios 1998, 2001 y 2002 por importe de 19.887'41 euros. Otros motivos.

- F/D 19/2002 de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura e IVTM ejercicios 1997 a 2001 por importe de 2.040'92 euros. Créditos incobrables.
- F/D 20/2002 de fecha 10 de abril de 2002 certificaciones basura, mercados, IVTM, IIVTNU y multas ejercicios 1996,1998, 1999, 2000 y 2001 por importe de 20.081'14 euros. Créditos incobrables.
- F/D 21/2002 de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicios 1998 a 2001 por importe de 1.422'66 euros. Otros motivos.
- F/D 23/2002 de fecha 10 de abril de 2002 certificaciones IIVTNU y mesas y sillas ejercicios 2001 y 2002 por importe de 117'37 euros. Otros motivos.
- F/D 24/2002 de fecha 11 de abril de 2002 recibos ECUA ejercicio 2002 por importe de 28.665'36 euros. Bajas.
- F/D 11/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 liquidaciones basura e IBI urbana ejercicios 2001 y 2002 por importe de 1.135'05 euros. Minoración de cargo.
- F/D 12/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura, IBI urbana, IVTM y vados ejercicio 2002 por importe de 40.794'86 euros. Minoración de cargo.
- F/D 13/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura e IVTM ejercicio 2002 por importe de 767'22 euros. Minoración de cargo.
- F/D 14/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura, IVTM y vados ejercicio 2002 por importe de 3.739'52 euros. Minoración de cargo.
- F/D 15/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 liquidaciones IVTM e IAE ejercicios 2001 y 2002 por importe de 986'76 euros. Minoración de cargo.
- F/D 16/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 recibos basura, IVTM y vados ejercicio 2002 por importe de 3.821'27 euros. Minoración de cargo.
- F/D 17/2002 minoración de fecha 10 de abril de 2002 recibos IBI urbana e IBI rústica ejercicio 2002 por importe de 53.392'09 euros. Minoración de cargo.

CUARTO.- ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO AGUA: CORRECCIÓN DE ERRORES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVO ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2.002.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación que textualmente dice:

PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2.002 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

En sesión plenaria de 7 de marzo de 2.002 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable, quedando establecida la cuota fija o de servicio en 10'91 euros/trimestre.

Advertido error en su cuantificación y a fin de adecuarse a los límites establecidos en el artículo 97 del Reglamento del Suministro

de Agua Potable, conforme queda expresado en el escrito de la empresa concesionaria, esta Concejalía Delegada de Hacienda propone:

- 1) Elevar a definitiva la Ordenanza Fiscal aprobada el 7 de marzo de 2.002, fijando la cuota fija en 10'77 euros/trimestre (I.V.A. no incluido) y las fianzas:

Suministros Domésticos, Industriales e Indefinidos

Para contadores de 13 mm	140,07 Euros
Para contadores de 15 mm	161,62 Euros
Para contadores de 20 mm	215,49 Euros
Para contadores de 25 mm	269,37 Euros
Para contadores de 30 mm	323,24 Euros
Para contadores de 40 mm	430,99 Euros
Para contadores de 50 mm y sup.	538'73 Euros

Suministros Temporales y Suministros para Obra

Para contadores de 13 mm	420,21 Euros
Para contadores de 15 mm	484,86 Euros
Para contadores de 20 mm	646,48 Euros
Para contadores de 25 mm	808,10 Euros
Para contadores de 30 mm	969,72 Euros
Para contadores de 40 mm	1.292,96 Euros
Para contadores de 50 mm y sup.	1.616,20 Euros

Suministros Contra Incendios

269,37 Euros

Toma la palabra D. Juan Gallego Ballester, del grupo U.P., solicitando se le pida a la empresa Aquagest Sur S.A. el volumen de fianzas.

- 2) Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos correspondientes.
- 3) La entrada en vigor de la Ordenanza fiscal quedará supeditada a la publicación en el B.O.J.A. de las tarifas aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

En Roquetas de Mar, a 3 de mayo de 2.002. EL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA"

Sometida a votación, la misma es como sigue:

PARTIDO POPULAR: SI
P.S.O.E. : ABSTENCIÓN
INDAPA : ABSTENCIÓN
UNIÓN DEL PUEBLO: ABSTENCIÓN
IZQUIERDA UNIDA : ABSTENCIÓN

Por lo tanto, la propuesta queda aprobada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones de los grupos P.S.O.E., INDAPA, UNIÓN DEL PUEBLO E IZQUIERDA UNIDA.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Valentín Igual Luengo preguntando quién paga la colocación de los contadores.

Toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación para informar a los distintos grupos políticos del volumen de los recibos en ejecutiva de la Entidad de Conservación de Aguadulce.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas veinticinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dieciséis folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

TERCERO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA ALCALDÍA DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2001 EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tiene conocimiento la Comisión de Gobierno de que frente al acuerdo adoptado por este Organo Colegiado el día 13/08/2001, en virtud del cual se deniega la ampliación de la licencia de obras con remate compositivo en la Calle Chopo 12, D. José Carrión Cáceres, en representación de la entidad mercantil Carrión Cáceres, S.L., formuló un Recurso de Reposición dentro del plazo conferido.

El referido Recurso se fundamenta en el propio informe jurídico obrante en el expediente, favorable a una interpretación sistemática del P.G.O.U. sobre la aplicación de la normativa de remates compositivos. Frente a la desestimación presunta por silencio el interesado ha anunciado la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo.

Habida cuenta de que se trata de dos parcelas que permiten la edificación de dos viviendas adosadas al mismo lindero configurando una sola unidad formal, el exceso producido, no va en contra del PGOU, ya que dicho Plan, permite la acumulación de aprovechamiento, y por ende, al adosarse dos viviendas junto con sus correspondientes remates compositivos, estos aparecerían como una sola unidad formal de 50 m2, al igual que la vivienda sobre la que se solicita la Licencia, estando por tanto, en el mismo caso.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO**, ha resuelto:

Unico.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por José Carrión Cáceres, en representación de CARRION CACERES S.L., y, en consecuencia, otorgar la Licencia de Obra, así como Licencia de Primera Ocupación de Vivienda, al remate compositivo de la edificación en su ampliación de 25 m2, al no contravenir el PGOU, por los motivos expuestos.

3º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A PRORROGA DE ALQUILER CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a Centro Municipal de Drogodependencia y suscrito con DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FUENTES, mayor de edad, con D.N.I. 27.203.006, y domicilio en Avenida Juan Carlos I, nº 2, 1º C, Edf. San Miguel de esta Localidad, y que finalizó el día 30 de abril del 2002, se propone a la COMISIÓN DE GOBIERNO lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Municipal de Drogodependencia, sito en Calle Palmito, Esquina Calle Pepe Guerrero de esta Localidad, cuyo propietario es Don José María González Fuentes desde el día 1 de Mayo de 2002 hasta el día 31 de Diciembre, al mismo precio vigente de alquiler (447,40 €, IVA incluido.)

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por importe de 447, 40 €.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 15 DE ABRIL DE 2002 EN LO QUE SE REFIERE A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN CON RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO POR PARTE DE D. ALFREDO GÓMEZ AMAT.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 15 de abril de 2002 se ha detectado una incorrección relativa a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la cesión con reconocimiento de unidades de aprovechamiento realizada por D. ALFREDO GÓMEZ AMAT, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone las siguientes modificaciones:

En el punto 1º, el lindero Sur, donde dice "... Industria Salinera de España, en la actualidad C/ Volta;...", debería decir "... Industria Salinera de España, en la actualidad Herlo Eustaquio, S.L. en 48.00 m lineales y Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 89,70 m lineales".

De la presente modificación deberá darse **traslado** al Área de Urbanismo, al cedente, Sr. Gómez Amat y al legal representante de la Entidad Mercantil Herlo Eustaquio, S.L."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENAR PARCELA 66-A SITUADA EN C/ LA MOLINA Y CAMINO DEL PUERTO, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 933,59 M², QUE LINDA: NORTE, CALLE DE BANGKOK; SUR, D. JOSÉ RODRÍGUEZ PERALES; ESTE, PARCELA 66-B Y OESTE, PARCELA 65 (ZONA VERDE: PLAZA DE BONN).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela 66-A de 933,59 m² sita en C/ La Molina y Camino del Puerto, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela 66-A situada en C/ La Molina y Camino del Puerto, Roquetas de Mar, de superficie 933,59 m², que linda: Norte, calle de Bangkok; Sur, D. José Rodríguez Perales; Este, parcela 66-B y Oeste, parcela 65 (zona verde: Plaza de Bonn).

- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.

- Calificación urbanística: Residencial.

- Situación urbanística: U.E. 77.2A PGOU.

- Aprovechamiento tipo: 2.376 U.A.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 18.05.01 y núm. de Protocolo 1.089, otorgada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.

- Registro Propiedad: Tomo 2266, Libro 645, Folio 192, Finca 43.552, Inscripción 1ª.

- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.

- Inventario Municipal: Terreno P00062, Inmueble P00062.

- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros (356.994 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín

Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 9 DE 1.582,65 M2 SITA EN CAMINO DE CAYETANO, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela 9 de 1.582,65 m2 sita en Camino de Cayetano, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela 9 situada en Camino de Cayetano, Roquetas de Mar, de superficie 1.582,65 m², que linda: Norte, Avda. María Guerrero; Sur, calle Nati Mistral; Este, calle Ismael Merlo y Oeste, calle José Luis Ozores.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar.

- Situación urbanística: U.E. 78.1 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 3.824,09 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 08.11.00 y núm. de Protocolo 2.515, otorgada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.
 - Registro Propiedad: Tomo 2269, Libro 648, Folio 28, Finca 43.686, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00064, Inmueble P00064.
- Referencia catastral: 4483901WF3648S0001HL.

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (574.569,52 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (LINDEROS): PARCELA 6-B SITUADA EN CAMINO DE CAYETANO, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 402,64 M², QUE LINDA: NORTE, PARCELA 6-A; SUR, AVDA. MARÍA GUERRERO; ESTE, CALLE PADRE MÉNDEZ; OESTE, CALLE JOSÉ ISBERT.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela 6-B de 402,64 m² sita en Camino de Cayetano, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela 6-B situada en Camino de Cayetano, Roquetas de Mar, de superficie 402,64 m², que linda: Norte, Parcela 6-A; Sur, Avda. María Guerrero; Este, calle Padre Méndez; Oeste, calle José Isbert.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Plurifamiliar.
- Situación urbanística: U.E. 78.1 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 1.852,13 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 08.11.00 y núm. de Protocolo 2.515, otorgada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.
- Registro Propiedad: Tomo 2269, Libro 648, Folio 28, Finca 43.686, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00065, Inmueble P00065.
- Referencia catastral: 4584902 WF3648S0001 X L.

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Doscientos setenta y ocho mil dscientos ochenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (278.282,53 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.

- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE (LINDEROS): PARCELA U-21 SITUADA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 3.768 M², QUE LINDA: NORTE, CALLE MOVIMIENTO INDALIANO; SUR, CALLE MIGUEL RUEDA; ESTE, CALLE MIGUEL RUEDA; OESTE, ACCESO PEATONAL Y PARCELA U-20.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela U-21 de 3.768 m² sita en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela U-21 situada en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 3.768 m², que linda: Norte, calle Movimiento Indaliano; Sur, calle Miguel Rueda; Este, calle Miguel Rueda; Oeste, acceso peatonal y parcela U-20.

- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.

- Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar.

- Situación urbanística: Sector 6 PGOU.

- Aprovechamiento tipo: 3.014 U.A.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.02.02 y núm. de Protocolo 351, otorgada ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes.

- Registro Propiedad: Tomo 2363, Libro 732, Folio 205, Finca 48.312, Inscripción 1ª.

- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.

- Inventario Municipal: Terreno P00068, Inmueble P00068.

- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Quinientos cuarenta y dos mil quinientos veinte euros (542.520 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la

Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA U-22 DE 4.481 M2 SITA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela U-22 de 4.481 m2 sita en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela U-22 situada en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 4.481 m², que linda: Norte, Parcelas IF y R-5; Sur, calle José Plaza Plaza; Este, calle Movimiento Indaliano; Oeste, límite del Plan Parcial.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar.

- Situación urbanística: Sector 6 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 3.585 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.02.02 y núm. de Protocolo 351, otorgada ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes.
- Registro Propiedad: Tomo 2363, Libro 732-R, Folio 208, Finca 48.313, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00069, Inmueble P00069.
- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos euros (645.300 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA U-16 DE 1.178 M2 SITA EN CALLE MIGUEL RUEDA, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela U-16 de 1.178 m2

sita en Calle Miguel Rueda, Aguadulce, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela U-16 situada en Calle Miguel Rueda, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 1.178 m², que linda: Norte, acceso peatonal colindante a parc. U-17; Sur, Parcela EP-5; Este, acceso peatonal colindante a parc. U-15; Oeste, calle Miguel Rueda.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar.
- Situación urbanística: Sector 6 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 707 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.02.02 y núm. de Protocolo 351, otorgada ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes.
- Registro Propiedad: Tomo 2363, Libro 732-R, Folio 190, Finca 48.307, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00070, Inmueble P00070.
- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Ciento veintisiete mil doscientos sesenta euros (127.260 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.

- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-4 DE 4.289 M2 SITA EN CALLE MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela R-4 de 4.289 m2 sita en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela R-4 situada en Calle Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 4.289 m², que linda: Norte, camino existente y límite Plan Parcial; Sur, calle Movimiento Indaliano; Este, parcela ELP-6; Oeste, calle Miguel Martínez.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Colectivo.
- Situación urbanística: Sector 6 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 8.578 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.02.02 y núm. de Protocolo 351, otorgada ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes.
- Registro Propiedad: Tomo 2363, Libro 732-R, Folio 136, Finca 48.289, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00071, Inmueble P00071.
- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta euros (1.544.040 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos.*"

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-3-2 DE 261,88 M2 SITA EN CALLE ALEJANDRÍA ESQUINA CALLE ATLÁNTIDA, LA GLORIA, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela R-3-2 de 261,88 m2 sita en Calle Alejandría esquina calle Atlántida, La Gloria, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- *Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela R-3-2 situada en Calle Alejandría esquina c/Atlántida, La Gloria, Roquetas de Mar, de superficie 261,88 m², que linda: Norte, calle Alejandría; Sur, parcela R-3-1; Este, parcela R-3-3; Oeste, calle Atlántida.*
- *Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.*
- *Calificación urbanística: Residencial Plurifamiliar.*
- *Situación urbanística: U.E. 101 PGOU.*

- Aprovechamiento tipo: 1.513 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.06.00 y núm. de Protocolo 1.142, otorgada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.
- Registro Propiedad: Tomo 2183, Libro 571-R, Folio 20, Finca 39.256, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00066, Inmueble P00066.
- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Trescientos sesenta y tres mil ciento veinte euros (363.120 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.
- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA R-3-3 DE 264,28 M2 SITA EN CALLE ALEJANDRÍA, LA GLORIA, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Tramitado expediente para la enajenación mediante subasta, de la parcela patrimonial municipal denominada Parcela R-3-3 de 264,28 m2 sita en Calle Alejandría, La Gloria, Roquetas de Mar, en base a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar mediante subasta pública, en base al "Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal", aprobado definitivamente según acuerdo plenario de 21.05.98 y publicado en el B.O.P. nº 124 de 30.06.98, el siguiente inmueble patrimonial municipal:

- Denominación y descripción del inmueble (linderos): Parcela R-3-3 situada en Calle Alejandría, La Gloria, Roquetas de Mar, de superficie 264,28 m², que linda: Norte, calle Alejandría; Sur, parcela R-3-1; Este, parcela R-2; Oeste, parcela R-3-2.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.
- Calificación urbanística: Residencial Plurifamiliar.
- Situación urbanística: U.E. 101 PGOU.
- Aprovechamiento tipo: 1.527 U.A.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Título: Escritura Pública de Compensación de fecha 14.06.00 y núm. de Protocolo 1.142, otorgada ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz.
- Registro Propiedad: Tomo 2183, Libro 571-R, Folio 24, Finca 39.257, Inscripción 1ª.
- Cargas y gravámenes: Libre de ellos.
- Inventario Municipal: Terreno P00067, Inmueble P00067.
- Referencia catastral:

2º.- Aprobar el Cuadro de Características propio de esta enajenación, recogido en el citado Pliego Tipo obrante en el expediente, con un tipo de licitación, al alza, de Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta euros (366.480 €), disponiéndose igualmente el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de venta e inscripción en los Registros Públicos y Administrativos."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Informe del Director del P.G.O.U. en cuanto a la valoración urbanística, incompatibilidad para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por superar el valor unitario del suelo incluido en la propuesta el módulo de las viviendas de protección oficial.
- Informe del Interventor de Fondos.
- Ficha correspondiente al Inventario separado del PMS correspondiente al bien.
- Antecedentes registrales.

- Planos de situación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

3º.-13.-1.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Urbanismo. Características básicas: 3 Armarios A-31 Grafi-gris. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 480.51+ 16% IVA = 557.39.- EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007442, ref. 3332.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-13.-2.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Gestión Tributaria. Características básicas: 1 mesa M14 de 160 Graf-Gris, 1 Buck 22 R, 6 armarios A-31 Grafi-Gris. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 1.238,09+ 16% IVA =1.436,18.- EUROS. Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007435, ref. 3326.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-13.-3.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Servicios Sociales. Características básicas: 1 archivador A-44. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 208,16+ 16% IVA = 241.47.- EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007436, ref. 3327.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-13.-4.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Interventor. Características básicas: 1 silla Idonia básica con brazos. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 137.33+ 16% IVA = 159.30.- EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007437, ref. 3328.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos

3º.-13.-5.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE Objeto: MOBILIARIO. Destino: Personal. Características básicas: 2 sillas comfort GTS con brazos. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.C.I.F.: B-04/154274. Importe: 210.36+ 16% IVA = 244.02-EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007438, ref. 3329.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos

3º.-13.-6.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE Objeto: MOBILIARIO. Destino: Nicolás Moreno. Características básicas: 1 Armario A-2095 7035, 1 sillón senador (WOOD-P) MAD. Y 2 sillas confidente senador-V (WOOD-V). Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 1.083,47+ 16% IVA = 1.256,83.- EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007439, ref. 3330.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos

3º.-13.-7.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Urbanismo. Características básicas: 2 Armarios A-31 Grafi-gris, 2 sillas granada con brazos y 4 sillas Iso W (150-GL). Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 635,66+ 16% IVA = 737,37.- EUROS.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007440, ref. 3331.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos

3º.-14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ONDA CERO RADIO PARA LLEVAR A CABO LA III EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud de D. Francisco Espina Aranda, en representación de Onda Cero Radio, con C.I.F nº A-08216459, en la cual solicitan colaboración económica para la realización de la III Edición del Concurso Fotográfico Espacios Naturales Protegidos."

Es por lo que se propone a la Comisión de gobierno de gobierno la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 1.141,92 Euros (Mil Ciento Cuarenta y Un Euro con Noventa y Dos Céntimos de Euro en dicho concepto."

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 451.489.10, nº de operación 202007462.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

Segundo.- La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 22 (Capítulo V) de ejecución del Presupuesto.

3º.-15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE RECETARIOS TRADUCIDOS A IDIOMAS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la aceptación del recetario Roquetas de Mar en su salsa, y por el interés de darlo a conocer en el mercado y al turismo internacional, se pretende imprimir a l través de Estrategia Creativa Publicidad 6000 ejemplares en tres idiomas, inglés, francés y alemán, por un importe total : I.V.A. incluido de 5.481 Euros. Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Euros."

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 531.226.51, nº de operación 202007376.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A CURSO DE DROGADICCIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Se han finalizado las clases y actividades complementarias que sobre Drogadiccción se han impartido en la Escuela Municipal de Salud, según la Memoria elaborada para su desarrollo en el primer

trimestre de 2.002, que ha sido desarrollado por el Médico Municipal D. José Luis Navarro González.

Por tal motivo se informa que según el presupuesto de la Escuela le corresponde percibir el 50 % de lo presupuestado para estas actividades por lo tanto la cantidad a percibir se eleva a 2.700 Euros."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS FLOTANTES.

Siendo necesario la adquisición de una embarcación SEACLEANER PLAYAS 6-FB para la recogida de residuos sólidos flotantes, se propone por parte de la Concejalía de Turismo la reseñada adquisición de la citada embarcación a la entidad mercantil SEACLEANER TRAWLER S.A. con N.I.F. A-07477706, por importe de 14.500 Euros.

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.623.00, nº de operación 202007398.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-18.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLATAFORMA DESTINADA AL EQUIPAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS DESLIZABLES SOBRE RAÍLES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL,

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el presupuesto presentado por EYBAR para la instalación de una plataforma destinada al equipamiento de una instalación de armarios compactos deslizables sobre raíles en el Archivo Municipal (Base de deslizamiento de 16.455*2.994 mm. Provista de un raíl grúa y dos raíles normales de rodadura, contruidos en acero calibrado de 25x25 mm. Y juegos de volante disco de triple reducción y puertas correderas de 2994*2205 mm.), por importe total de ocho mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (8.055,04 €), IVA incluido.

Siendo aplicable el artículo 176 del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición e instalación de una plataforma destinada al equipamiento de una instalación de armarios compactos deslizables sobre raíles en el Archivo Municipal, por importe de ocho mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (8.055,04 €), transporte, montaje e IVA incluido, y un plazo de entrega de 90 días, a favor de la mercantil EYPAR.

2º.- *La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.*

3º.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."*

Consta informe de la Intervención de Fondos con fiscalización en la Partida 432.625.00, nº de operación 202007463.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA U.C.A.-UCE. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribió un Convenio de Colaboración en materia de Consumo para los años 2.001 - 2.002 con el Presidente de la Unión de Consumidores de Almería - U.C.E. con objeto de establecer el desarrollo, diseño y ejecución de programas encaminados a potenciar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios de Roquetas de Mar.

A fin de concretar las actividades a desarrollar durante el año 2.002 se ha procedido a la elaboración de un presupuesto detallado por importe total de 2.963,23 Euros.

Por todo ello se propone a la Comisión de Gobierno la aprobación de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración en materia de Consumo durante el año 2.002 que se recoge en el Anexo I a la presente Acta, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.- ESCRITO DE PROBISA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAIDA EN LOS AUTOS DE MENOR CUANTÍA Nº 43/1992 FRENTE A LA E.C.U.A.

Se da cuenta del escrito presentado el día 3/05/2002, con N.R.E. 8.684, por la entidad PRODUCTOS BITUMINOSOS S.A., relativo a que en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Roquetas de Mar se siguen autos de menor cuantía nº 43/1992, frente a la E.C.U.A., en reclamación de 3.500.000 ptas. de principal, intereses desde 1992 y costas, en los que recayó sentencia accediendo a todo ello. Seguidos los trámites de al ejecución y ante la inexistencia de bienes de su titularidad, el

Juzgado ha declarado responsable por subrogación a ese Ayuntamiento al haber asumido todo el activo y el pasivo de dicha Entidad. Y ante ello y pese a tal declaración judicial mi mandante considera que el deudor real, por razón de origen, es la repetida Entidad y no el Ayuntamiento, por lo que la citada entidad ha presentado un escrito en el Juzgado solicitando el archivo del procedimiento, condonando la deuda cuyo cobro les corresponde.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, y agradece expresamente al Representante de la Entidad que no formule reclamación frente al Ayuntamiento por el concepto adeudado más los intereses que se hubieran podido producir, y se da cuenta al Letrado Municipal para su conocimiento y a los efectos que procedan.

4º.-3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN AGUADULCE.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, suscrito el día dos de mayo del 2.002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo único a la presenta Acta.

4º.-4.- SOLICITUD DE DON ENRIQUE FERNÁNDEZ Y ENRIQUEZ DE SALAMANCA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ESCULTURA HOMENAJE A LA PESETA EN ROQUETAS DE MAR.

Con objeto de proceder a la ejecución de la escultura de homenaje a la peseta en Roquetas de Mar y formalizar el primer plazo del importe de adjudicación de la reseña obra, a fin de que por parte del Adjudicatario se haga del acopio de materiales y primeros trabajos, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto reconocer a favor del citado escultor la cantidad de 19.056 Euros, I.V.A. incluido y transferir su importe a la cuenta corriente número 00302034040000137271.

4º.-5.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN DE LA MINUTA LIQUIDACIÓN MANTENIMIENTO DE CABALLOS.

Se ha presentado por Don Fernando Quesada Martínez, con D.N.I.nº 75.075.279-0, la minuta correspondiente a la estancia y mantenimiento de los caballos adscritos a la Unidad de Caballería de la Jefatura de la Policía Local, ascendiendo a la cantidad de 6.979,77 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 6.979,77 Euros a Don Fernando Quesada Martinez, por el concepto reseñado, previa presentación de la detallada factura.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Nº/REF.: 103/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 1.035/00 ADVERSO: EUROPEA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE ROQUETAS, S.A.OBJETO: FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INGRESO-LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTRAS, CON RESPECTO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE DESARROLLA EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 37 A, "PLAYA SERENA SUR", DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO. SITUACIÓN: AUTO DONDE NO HAY LUGAR A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROMOVIDAS POR EL ADVERSO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de Abril de 2.002 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería de fecha 23 de Abril de 2.002 donde en la Parte Dispositiva se declara no haber lugar a la declaración de nulidad de actuaciones administrativas promovida por la entidad mercantil "Europea de Servicios Urbanísticos, S.A.", sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este incidente.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y al Sr. Interventor de Fondos para su debida constancia.

5º.-2.- Nº/REF.: 56/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 403/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2.001, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ACTOR CONTRA LAS LIQUIDACIONES, POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1.998, 1.999 Y 2.000, RESPECTO DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 7531330W3773S0001KB, NÚMERO FIJO 09260838, POR IMPORTE TOTAL DE 7.729.142 PTAS. SITUACIÓN: PROVIDENCIA SOBRE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA NÚM. 79/02 INTERPUESTO POR EL ADVERSO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por le Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de Abril de 2.002 nos ha sido notificada Providencia donde se nos da traslado del Recurso de Apelación interpuesto por el Obispado de Almería frente a la Sentencia Núm. 79/02, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería, donde en el Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Obispado de Almería, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 15 de Abril de 2.002. Igualmente en dicha Providencia se concede un plazo de 15 días para poder formalizar oposición a dicho Recurso de Apelación, venciendo el viernes día 17 de Mayo de 2.002.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto proceder a la impugnación del Recurso interpuesto.

5°.-3.- Nª/REF.: 61/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 426/01 ADVERSO: ALMELUZ, S.A. PROMOTORA INMOBILIARIA.OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2.001, QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE LA MERCANTIL DE DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO, POR IMPORTE DE 8.000.000 DE PESETAS, DIFERENCIA DEL EXCESO ENTRE LA CANTIDAD DE 16.000.000 DE PESETAS Y LA DE 24.000.000 DE PESETAS, CANTIDAD ESTA ÚLTIMA QUE SATISFIZO COMO COMPENSACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA EDIFICACIÓN EJECUTADA POR LA RECURRENTE EN LA UE 12.2 DEL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, CON MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE SE DEVENGUEN DESDE LA FECHA DEL INGRESO HASTA EL MOMENTO DE LA TOTAL DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPORTE. SITUACIÓN: PROVIDENCIA SOBRE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA NÚM. 76/02 INTERPUESTO POR EL ADVERSO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de Abril de 2.002 nos ha sido notificada Providencia donde se nos da traslado del Recurso de Apelación interpuesto por la mercantil Almeluz, S.A. Promotora Inmobiliaria frente a la Sentencia Núm. 76/02, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Almería, donde en el Fallo se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por Almeluz, S.A. Promotora Inmobiliaria, y no hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 15 de Abril de 2.002. Igualmente en dicha Providencia se concede un plazo de 15 días para poder formalizar oposición a dicho Recurso de Apelación, venciendo el viernes día 17 de Mayo de 2.002.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto formalizar oposición a dicho Recurso de Apelación.

5°.-4.- Nª/REF.: 24/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 472/00 ADVERSO: ALFREDO GÓMEZ AMAT. OBJETO: CONTRA LA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. ALFREDO GÓMEZ AMAT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO AL RECURRENTE.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 30 de Abril de 2.002 hemos recibido la notificación del Auto de fecha 18 de Abril de 2.002 donde en la Parte Dispositiva la Sala Acuerda tener por desistido del presente recurso, por satisfacción extraprocesal, a D. Alfredo Gómez Amat declarándolo terminado y su archivo, sin hacer especial imposición de costas.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Comisión de Gobierno al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

5º.-5.- Nª/REF.: 41/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 187/02-AM ADVERSO: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2.002 SOBRE APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.002 RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de Mayo de 2.002 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia en concepto de demandada.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

5º.-6.- Nª/REF.: 50/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 379/01-JR ADVERSO: D. JOSÉ CAYETANO SALVADOR GONZÁLEZ. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12/03/01 DONDE SE RESUELVE LA DESESTIMACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA MERCANTIL "FAMA PONIENTE, S.L." Y D. JOSÉ CAYETANO SALVADOR GONZÁLEZ CONTRA RESOLUCIÓN DE 21/01/01 DONDE SE ACORDABA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO EXPTE. 72/99 D.U. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 92/2.002 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de Mayo de 2.002 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 92/02, del Juzgado de lo contencioso Administrativo Núm. 1 Almería, donde en el Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo. Sin Costas, , y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 29 de Abril de 2.002 en el punto 6º.- 1.-

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, del Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Número 92/02 de fecha 16 de Abril de 2.002 y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

SEXTO.- - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y tres páginas, uniéndose como ANEXOS:

ANEXO UNICO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN AGUADULCE.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez